

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO GENERAL DE: ASOCIACIONES POLÍTICAS; FISCALIZACIÓN; ADMINISTRACIÓN; SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL; CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, Y LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE ELABORAR LOS PROYECTOS DE PROCEDIMIENTOS PERTINENTES A FIN DE CONOCER LAS TENDENCIAS Y/O RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL DOS DE JULIO DE DOS MIL SEIS Y LOS PROYECTOS DE MECANISMOS NECESARIOS PARA RECABAR Y DIFUNDIR DE FORMA INMEDIATA DICHAS TENDENCIAS O RESULTADOS

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que con fundamento en el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica; geografía electoral, y los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, en los términos que señale la ley.
3. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 3°, párrafo segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
4. Que atento a lo dispuesto por el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
5. Que con base en lo establecido por el artículo 53, párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones relativas de la Constitución General de la República, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las del referido Código Electoral.
6. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 54, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando

en su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General, que es el órgano superior de dirección.

7. Que conforme a lo dispuesto por las fracciones IX y XXVII del artículo 60 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General tiene entre sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectiva dicha atribución y las demás conferidas en el referido numeral y en el citado Código.
8. Que por disposición de los artículos 62, párrafos primero y quinto del Código Electoral del Distrito Federal; 13, párrafo primero y 15 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General contará con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto que auxiliarán a dicho Consejo en lo relativo a su área de actividades; dichas Comisiones se integrarán por tres Consejeros Electorales de los cuales uno fungirá como su Presidente.
9. Que asimismo, el párrafo sexto del referido artículo 62 del Código Electoral del Distrito Federal y 15 párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, disponen que durante el proceso electoral, para coadyuvar en las tareas de seguimiento e información, se integrarán a las Comisiones Permanentes de Organización y Geografía Electoral y a la de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo General, los Directores Ejecutivos de las áreas correspondientes y un representante de cada Partido Político o Coalición, sólo con derecho a voz.
10. Que atento a lo señalado por los artículos 63 del Código Electoral del Distrito Federal, y 14, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, las Comisiones Permanentes con las que contará el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal son: Asociaciones Políticas; Fiscalización; Administración; Servicio Profesional Electoral; Organización y Geografía Electoral; y Capacitación Electoral y Educación Cívica.
11. Que las atribuciones y funciones de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo General se encuentran expresamente señaladas en el Capítulo III "De las Comisiones" del Título Segundo del Libro Tercero del Código Electoral del Distrito Federal, que comprenden los artículos 62 a 70 del referido ordenamiento legal, así como en las diversas disposiciones emitidas por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones, que conforman el marco normativo de esta autoridad electoral.
12. Que es atribución de los Consejeros Electorales del Consejo General integrar las Comisiones del mismo, según lo dispuesto por los artículos 72, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, y 11, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal.

13. Que por disposición del artículo 74, incisos b), c) y e), del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene como atribuciones, entre otras, cumplir los acuerdos del Consejo General e informar sobre su cumplimiento, y apoyar al Consejo General, al Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones.
14. Que por otra parte, con sustento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción XXIV, y 62 del Código Electoral del Distrito Federal; 14, fracción III y 18 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, el órgano superior de dirección de este Instituto en su sesión de fecha quince de diciembre de dos mil cuatro emitió el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE ELABORAR LOS PROYECTOS DE PROCEDIMIENTOS PERTINENTES A FIN DE CONOCER LAS TENDENCIAS Y/O RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL DOS DE JULIO DE DOS MIL SEIS Y LOS PROYECTOS DE MECANISMOS NECESARIOS PARA RECABAR Y DIFUNDIR DE FORMA INMEDIATA DICHAS TENDENCIAS O RESULTADOS", en cuyos puntos de Acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y QUINTO establecen:

"PRIMERO.- Se integra la comisión especial encargada de elaborar los proyectos de procedimientos pertinentes a fin de conocer las tendencias y/o resultados electorales preliminares el día de la jornada electoral del 2 de julio de 2006 y los proyectos de mecanismos necesarios para recabar y difundir de forma inmediata dichas tendencias o resultados, constituida por los consejeros electorales siguientes:

- a) Rosa María Mirón Lince;
- b) Juan Francisco Reyes del Campillo Lona, y
- c) Rubén Lara león.

Asimismo, serán integrantes de dicha comisión especial con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General.

La presidenta de la comisión especial será la consejera electoral Rosa María Mirón Lince."

"SEGUNDO.- La citada comisión especial tendrá por objeto elaborar los proyectos de procedimientos pertinentes a fin de conocer las tendencias y/o resultados electorales preliminares el día de la jornada electoral del 2 de julio de 2006 y los proyectos de mecanismos necesarios para recabar y difundir de forma inmediata dichas tendencias o resultados, los cuales someterá a la consideración del Consejo General."

"QUINTO.- La comisión especial se instalará e iniciará sus actividades en el mes de enero y concluirá las mismas con la presentación de su informe, a más tardar, quince días hábiles posteriores a la conclusión del proceso electoral de 2006."

15. Que con fecha veintitrés de diciembre de dos mil cinco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 125 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 55 del Código Electoral del Distrito Federal, la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, designó como Consejero Presidente del Instituto Electoral del Distrito Federal al ciudadano doctor Isidro H. Cisneros Ramírez y como Consejeros Electorales del referido organismo electoral a los ciudadanos licenciado Gustavo Anzaldo Hernández, maestra Yolanda Columba León Manríquez, maestro Néstor Vargas Solano, licenciada Carla Astrid Humphrey Jordan, licenciado Fernando José Díaz Naranjo, y licenciado Ángel Rafael Díaz Ortiz; quienes rindieron protesta ante dicho órgano legislativo del Distrito Federal el doce de enero de dos mil seis.
16. Que en virtud de la designación de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal antes referida, se impone integrar con estos ciudadanos, tanto las Comisiones Permanentes del propio Consejo, así como la Comisión Especial encargada de elaborar los proyectos de procedimientos pertinentes a fin de conocer las tendencias y/o resultados electorales preliminares el día de la jornada electoral del dos de julio de dos mil seis y los proyectos de mecanismos necesarios para recabar y difundir de forma inmediata dichas tendencias o resultados (COREPRE), considerando la integración de ésta dada el quince de diciembre de 2004, exclusivamente para los efectos del cumplimiento del plazo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interior del propio Instituto Electoral.
17. Que con base en la experiencia en materia de fiscalización y el interés manifiesto por presidir la Comisión de Fiscalización de los Consejeros Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan y Gustavo Anzaldo Hernández, atento a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, se ha considerado la pertinencia de proponer a este órgano superior de dirección que la Comisión Permanente de Fiscalización, en el primer periodo de veintiocho meses, sea presidida por el Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández y a la siguiente renovación de los integrantes de dicha Comisión, la presidencia de ésta recaerá en la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 123, 124, 125 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3°, párrafo segundo, 52, 53, párrafo segundo, 54, incisos a), 55, 60, fracciones IX y XXVII, 62, párrafos primero, quinto y sexto, 63, 72, fracción II, 74, incisos b), c, y e) del Código Electoral del Distrito Federal; 11, fracción III, 13, párrafo primero, 14, fracciones I y III, 15, párrafos primero, segundo y cuarto, y 18 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, y en el Acuerdo del Consejo General referido en el Considerando 14 del

presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión de Asociaciones Políticas se integra con los Consejeros Electorales:

- C. Carla Astrid Humphrey Jordan;
- C. Gustavo Anzaldo Hernández, y
- C. Fernando José Díaz Naranjo.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, fungirá como Presidenta de la Comisión.

SEGUNDO.- La Comisión de Fiscalización se integra con los Consejeros Electorales:

- C. Gustavo Anzaldo Hernández;
- C. Carla Astrid Humphrey Jordan, y
- C. Yolanda Columba León Manríquez.

El Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández, fungirá como Presidente de la Comisión.

TERCERO.- La Comisión de Administración se integra con los Consejeros Electorales:

- C. Ángel Rafael Díaz Ortiz;
- C. Néstor Vargas Solano, y
- C. Carla Astrid Humphrey Jordan.

El Consejero Electoral Ángel Rafael Díaz Ortiz, fungirá como Presidente de la Comisión.

CUARTO.- La Comisión de Servicio Profesional Electoral se integra con los Consejeros Electorales:

- C. Néstor Vargas Solano;
- C. Yolanda Columba León Manríquez, y
- C. Fernando José Díaz Naranjo.

El Consejero Electoral Néstor Vargas Solano, fungirá como Presidente de la Comisión.

QUINTO.- La Comisión de Organización y Geografía Electoral se integra con los Consejeros Electorales:

- C. Fernando José Díaz Naranjo;
- C. Ángel Rafael Díaz Ortiz, y
- C. Gustavo Anzaldo Hernández.

El Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo, fungirá como Presidente de la Comisión.

SEXTO.- La Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica se integra con los Consejeros Electorales:

- C. Yolanda Columba León Manríquez;
- C. Néstor Vargas Solano, y
- C. Ángel Rafael Díaz Ortiz.

La Consejera Electoral Yolanda Columba León Manríquez, fungirá como Presidenta de la Comisión.

SÉPTIMO.- La Comisión Especial encargada de elaborar los proyectos de procedimientos pertinentes a fin de conocer las tendencias y/o resultados electorales preliminares el día de la jornada electoral del dos de julio de dos mil seis y los proyectos de mecanismos necesarios para recabar y difundir de forma inmediata dichas tendencias o resultados, se integra con los Consejeros Electorales:

- C. Fernando José Díaz Naranjo;
- C. Néstor Vargas Solano, y
- C. Ángel Rafael Díaz Ortiz.

El Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo, fungirá como Presidente de la Comisión.

OCTAVO.- En términos de lo señalado en el Considerando 17 del presente documento, en la siguiente renovación de los integrantes de la Comisión de Fiscalización, la presidencia recaerá en la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan.

NOVENO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

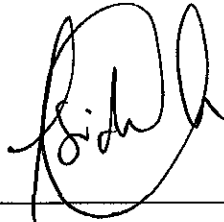
DÉCIMO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo disponer lo necesario para publicar el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en

sus oficinas centrales, como en cada uno de sus cuarenta órganos desconcentrados, así como en el Sitio de Internet: www.iedf.org.mx.

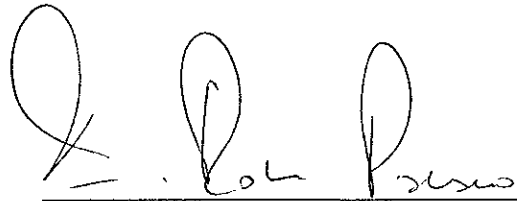
Así lo aprobaron en lo general por unanimidad de votos de los CC. Consejeros Electorales, desechando la propuesta del representante de Convergencia referente a eliminar el punto de Acuerdo OCTAVO, por unanimidad de votos en contra de los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veinte de enero de dos mil seis, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



Dr. Isidro H. Cisneros Ramírez



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri